



30 de marzo de 2026
Santo Domingo, República Dominicana

Señores

MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

Distinguido Comité de Compras y Contrataciones:

Reciban un cordial saludo. Nos dirigimos a ustedes en ocasión del proceso de **Subasta Inversa No. MAPRE-CCC-SI-2026-0001**, con el interés de presentar, de manera respetuosa, algunas consideraciones y solicitudes de aclaración en relación con el pliego de condiciones publicado.

La presente comunicación se realiza en apego a lo dispuesto en la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de oportunidades que rigen estos procesos.

En ese sentido, sometemos a su consideración los siguientes puntos:

Solicitud No. 1

En cuanto al requisito de presentación de una Carta de Compromiso de Entrega acompañada de inventario que evidencie la disponibilidad inmediata de al menos el 70% de los bienes ofertados, identificados por número de chasis y sujetos a verificación física, consideramos oportuno someter a su evaluación la posibilidad de revisar esta condición.

Dado que el proceso contempla un único ítem de 100 unidades, esta exigencia podría limitar la participación de oferentes que, si bien no disponen del inventario completo de manera inmediata, sí cuentan con la capacidad comprobable de cumplimiento en los plazos contractuales.

En este sentido, respetuosamente sugerimos valorar alternativas que permitan acreditar la capacidad de cumplimiento mediante mecanismos adicionales, tales como compromisos de suministro, acuerdos con fabricantes o planes logísticos, favoreciendo así una mayor participación sin comprometer los objetivos del proceso.

Solicitud No. 2

Lote 1: 100 Camiones Compactadores

En relación con las especificaciones técnicas establecidas, proponemos considerar algunos ajustes que podrían ampliar el espectro de oferentes sin afectar la funcionalidad ni el desempeño de los bienes requeridos:

- **Motor:** Actualmente diésel de 4,000 cc en adelante.
Sugerencia: Permitir motores diésel desde 3,760 cc en adelante.
- **Transmisión:** Mecánica de 5 velocidades y 1 reversa.
Sugerencia: Permitir transmisiones mecánicas de 5 a 6 velocidades, con 1 reversa.
- **Tanque de combustible:** Capacidad mínima de 170 litros.
Sugerencia: Permitir capacidades desde 159 litros en adelante.

Entendemos que estos ajustes contribuirían a fomentar una mayor concurrencia de oferentes, promoviendo un entorno más competitivo y alineado con los principios establecidos en la Ley núm. 47-25.

Agradecemos de antemano la atención brindada a estas consideraciones, las cuales tienen como único propósito aportar al desarrollo de un proceso abierto, competitivo y transparente. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que estimen pertinente.

Atentamente,

Néstor Liriano.
Gerente Cooperativo y Gobierno.
EQUIMAX



Señores:

MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA.

Luego de un cordial saludo, nos permitimos dirigirnos a ustedes en relación con el proceso de Subasta Inversa **MAPRE-CCC-SI-2026-0001**, a fin de presentar formal solicitud de aclaración y modificación al pliego de condiciones, así como manifestar nuestra disconformidad respecto a ciertos aspectos contenidos en el mismo. Esta comunicación se realiza en estricto apego a lo establecido en la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, que rigen los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de trato, y se sustenta en los puntos que se detallan a continuación.

Solicitud No. 1

Solicitamos que la presentación de los **estados financieros y los IR1- e IR-2** sean sustituidos por una declaración formal bajo juramento, indicando nuestra fecha de constitución y certificando que no hemos estado obligados a presentar dicha documentación de los ejercicios contables, ya que somos una empresa de reciente constitución, pero con capacidad para poder suplir cualquier tipo de vehículos, o permitir una carta de referencia bancaria debido a que contamos con la estructura. En tal sentido, entendemos que este registro constituye la acreditación oficial de idoneidad y capacidad del oferente para participar en dichos procesos.

Por ello, consideramos que la solicitud adicional de estados financieros auditados y de experiencia previa podría representar una limitación para las empresas de reciente constitución, las cuales, aun sin contar con varios años de operación, sí disponen del RPE vigente y del inventario necesario para cumplir con las entregas requeridas por la institución.

Solicitud No. 2

El pliego exige que el oferente presente una Carta de Compromiso de Entrega acompañada de un inventario que demuestre la disponibilidad inmediata de al menos el 70% de los bienes ofertados, con identificación por número de chasis y sujeto a verificación física, requisito además calificado como **NO SUBSANABLE**.

En un proceso estructurado en un único ítem de 100 unidades, esta condición implica, en la práctica, que los oferentes deben disponer previamente de al menos 70 camiones antes de la adjudicación, lo que restringe significativamente la participación.

Más allá de su severidad, el problema radica en que este requisito no evalúa la capacidad de cumplimiento contractual, sino la tenencia previa de inventario, generando una barrera de acceso que favorece a un grupo muy limitado de oferentes con disponibilidad inmediata y que, en la práctica, configura un direccionamiento del proceso hacia un único oferente o un grupo previamente determinado.

En consecuencia, la medida no resulta neutral y produce un efecto de direccionamiento del proceso, al reducir la competencia efectiva y limitar la participación en condiciones de igualdad, en contravención de los principios establecidos en la Ley 47-25.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos formalmente al Comité de Compras y Contrataciones la modificación inmediata del pliego de condiciones, en lo relativo a la exigencia de disponibilidad física del 70% de los bienes ofertados, por constituir una condición restrictiva que limita la libre competencia y genera un evidente efecto de direccionamiento del proceso.

En ese sentido, requerimos que dicho requisito sea eliminado o sustituido por mecanismos objetivos y razonables de acreditación de capacidad de cumplimiento, garantizando así la participación en condiciones de igualdad.

Asimismo, solicitamos que se adecue el pliego en su conjunto para asegurar un proceso abierto, competitivo y alineado con los principios establecidos en la Ley núm. 47-25.

Solicitud No. 3
Lote 1, 100 CAMIONES COMPACTADORES

Especificaciones Actuales	Especificaciones Sugeridas
Motor: Diesel de 4,000 cc en adelante.	Permitir: Motor diésel de 3,760cc en adelante.
Transmisión: Mecánica de 5 velocidades, 1 reversa.	Permitir: Transmisión mecánica de 5 a 6 velocidades, 1 reversa.
Tanque de combustible: 170 litros en adelante.	Permitir tanque de combustible desde 159 litros en adelante.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y considerando el efecto acumulativo de las condiciones contenidas en el pliego —las cuales restringen de manera significativa la participación, limitan la libre competencia y generan un evidente direccionamiento del proceso—, solicitamos formalmente la cancelación del proceso de Subasta Inversa MAPRE-CCC-SI-2026-0001.

Dicha solicitud se fundamenta en que el pliego, en su configuración actual, no garantiza condiciones de igualdad, transparencia ni competencia efectiva, contraviniendo de manera directa los principios rectores establecidos en la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.

En ese sentido, las condiciones señaladas evidencian vicios sustanciales en la estructuración del pliego que afectan la legalidad y validez del procedimiento, al incorporar requisitos desproporcionados y restrictivos que limitan la competencia y generan un claro efecto de direccionamiento. Por tanto, corresponde la cancelación inmediata del proceso en su estado actual, dejando sin efecto todas sus actuaciones, y la posterior reformulación integral del pliego bajo criterios objetivos, razonables y alineados con los principios establecidos en la Ley núm. 47-25.

La continuidad del proceso bajo las condiciones actuales no solo limita la concurrencia, sino que compromete la legalidad del mismo, exponiéndolo a eventuales impugnaciones y acciones administrativas, en detrimento de la transparencia y credibilidad institucional.

Por tanto, reiteramos la necesidad de cancelar el proceso y reformular sus bases, garantizando así el cumplimiento estricto del marco legal vigente y la correcta utilización de los recursos públicos.

La implementación de estas modificaciones permitirá ampliar de manera real y efectiva la participación de oferentes, incrementando la diversidad de marcas y modelos disponibles en el mercado, así como el número de empresas en condiciones de competir. En consecuencia, se garantizará el cumplimiento estricto de los principios de igualdad de trato, libre competencia y participación, consagrados en la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, evitando configuraciones restrictivas que limiten artificialmente el acceso y distorsionen la naturaleza competitiva del proceso.